

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELO	0'50
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### MINAS

Se declara sin curso y fenecido por no haber presentado el interesado el papel de pagos al Estado, correspondiente a las hectáreas demarcadas, y expedición del título de propiedad según se le notificó al interesado de la mina de hierro llamada «Mercedes» (n.º 24.107), sita en el concejo de Candamo, de 20 hectáreas de terreno, registrado por don Severino Argüelles Suarez, vecino de Lada (Langreo).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento de Minas, advirtiéndole que puede reclamar, si le conviene, al Ministerio de Industria y Comercio, en el término de treinta días, conforme el artículo 65 del mencionado Reglamento.

Oviedo 8 de octubre de 1940.

El Gobernador Civil interino  
*Joaquín de la Riva.*

#### Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión del día 14 de setiembre de 1940.

##### Nombramiento de propietarios:

D. Evaristo Martínez Alvarez, Caballero de Guerra Mutilado por la Patria, para la Graduada del Postigo, Oviedo; D. Juan Gabaldón Gomez, para Arenal, Gijón; D. José Cimadevilla-Rodríguez, para Cerdeño, Oviedo; D. Alfonso Cadorniga Lopez, para La Felguera, Langreo; D. Manuel G.ª Mendez, El Otero, Luarca; D. Julio Antolin Peisan, San Pedro Arcos, Oviedo; D. José Luis Zaragoza Rodríguez, Mieres; D. Manuel Alvarez Iglesias, Avilés, Distrito primero; D. Elias Escobar Vigón, Santa Doradía, Gijón; D. Enrique Cabezón Mancebo, Postigo, Oviedo; D. Jose Antonio Gonzalez Gonzalez, para El Humedal, Gijón; D. Alfonso Rey Gomez, Fontán, Oviedo; D. Pedro Mateo Gonzalez, Trubia. Todos con

carácter provisional y como alumnos del plan profesional.

Se confirma a D.ª María del Pilar Cossent Cifuentes, como maestra de párvulos, Arenal, Gijón; D.ª María Felgueroso Sanchez, Pauciri, Langreo; D.ª Lucinda B. Menendez Viejo, Luarca; D.ª Agripina Garcia Gutierrez, en Muros de Nalón, número 2; D.ª María Gloria Rodriguez Perez, Campera-Moreda, Aller; D.ª María Dolores Gutierrez Gonzalez, Pola de Siero; D.ª Blanca Rodrigo Larrañain, Llanes; D.ª Teresa Ortiz Velasco, Ribadesella; D.ª Angela Feito Lopez, Selgas, Pravia; D.ª María Encarnación Martínez de Marigorta Gonzalez, para Sotroñido, San Martín del Rey Aurelio; D.ª María Dolores Arroyo Lopez, para Tineo, número 2. Todas maestras del plan profesional que han aprobado el curso de prácticas.

##### Nombramiento de interinos:

Fueron nombrados: D. Manuel Hernandez Diego, para Ruenes, Peñamellera Alta; D. José Vicente Fernandez Fernandez, Murias, Candamo; Lorenzo C. Fernandez Lopez, para Alevia, Peñamellera Baja; Feliciano Tuñón Fernandez, Peñerudes, Morcín; José Alfredo Valdivielso Saez, para Humedal, Gijón; Rafael Busto Lopez, Peñaulán, Pravia; don Faustino Busto Lopez, para El Mercadín, Oviedo; D. Sotero Harra Herrero, para Piedaceda, Lena; don Aurelio Santos Rodriguez, Castañedo, Grado; D. Aniceto Prados Chaves, para Cuero, Candamo; D. Jesús Chamorro Perez, La Moñeca, Siero; Eduardo Lopez Menchero Peñalver, San Juan de Piñera, Cudillero; Carlos Cifuentes Alvarez, Piñeres, Aller; D. Luis García Roza, Parres, Llanes; D.ª Dolores Llamas Llamas, Piñeres, Aller; D. Juan Antonio Morales Sanchez Oyanco, Aller; D. Jaime Garcia Fernandez, Villagime, Quirós; D.ª María Ramona Marcos Lago, El Pato, Illano; D.ª Felisa Alvarez Minguela, Pastur, Illano; Felisa Garcia Valiña, S. Esteban Pastur, Illano; Manuel Fernandez Dominguez, Casomera, Aller; D. Antonio Ardimes Blanco, Berodia, Cabrales; D.ª María Asunción Perez Abelenda, Penadecabras, El Franno; D.ª María Lourdes Meijomin Carballo, Trasadorda, San Tirso de Abres; D.ª Julia Varela Carballo, para La Coba, Grandas de Salime; D. Leonardo Delgado Gon-

zalez, Ardisana, Llanes; D. Manuel Garcia Gonzalez, Vibaño, Llanes; D. Anselmo Martinez Pereira, para Muñas, Luarca; D.ª América Peón Lopez, Agueras, Luarca; D.ª Encarnación Miranda Novo, Cuña, Teverga, y Encarnación del Rio Amado, para Navia.

##### Sustituto:

Se nombra a D. Conrado Rodriguez Rodriguez, para Tolivia, Laviana.

##### Destitución de interino:

Se acuerda mantener la destitución de D. José Castro Cambeiro, interino que era de Folgueras, Coaña.

##### Renuncias:

Se admiten las presentadas por D.ª María Argentina Blanco Gonzalez, interina de Villaverde, Amieva; D.ª Amalia Fernandez Garcia Uribe, Ibias; D.ª María del Carmen Alonso Llano, de Taranes, Ponga, y Consuelo Boada Fernandez, de Piedras Blancas, Castrillón.

##### Instancia desestimada:

Se desestima petición de D.ª María Betsabé Iglesias Diaz, maestra propietaria de Requejo de Turón, Mieres, quien solicitaba continuar adscrita provisionalmente a la de Turón número 1, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General en Orden de 30 de marzo próximo pasado.

##### Permuta:

Se accede a la entablada por doña Celestina Tosal Fernandez y María del Carmen Alonso Muslera, interinas de San Bartolomé, Belmonte, y Yerbo Tineo, respectivamente.

##### Reclamación desestimada:

Se desestima la reclamación presentada por D.ª María Dolores Alvarez Sanchez, interina de Argame, Morcín, contra el nombramiento de D.ª María Rosario Alvarez Fernandez para la misma escuela por el turno de consorte y en concepto de maestra propietaria.

Oviedo, 24 de setiembre de 1940.  
—El Secretario, A. Cabal.—V.º B.º el Vicepresidente, José Muntada Bach.

—:—

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Oviedo

#### Negociado de Urbana

Cumpliendo lo ordenado en la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 2 de octubre de 1940, esta Administración ha practicado la distribución de la riqueza urbana para el ejercicio de 1940, entre los pueblos de esta provincia, señalando a cada uno de ellos la parte que le corresponde con arreglo a su líquido imponible.

De conformidad con la Real Orden de 22 de octubre de 1926, los Ayuntamientos deben proceder a la confección de tres listas cobratorias, teniendo en cuenta las reglas y modelación contenidas en la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo 1927, publicada en la *Gaceta* de 24 del mismo mes y año, procurando al mismo tiempo relacionar a los contribuyentes por orden alfabético de nombres o apellidos dentro de cada calle, plaza, parroquia o barrio.

Se acompañan e insertan con esta Circular dos estados resúmenes por municipios, unos de los Registros Fiscales comprobados y otros de los aprobados pero no comprobados con los datos a que se ajustarán los Ayuntamientos para confeccionar las listas, recordándoles que dichos documentos deberán estar terminados antes del 15 de noviembre, exponerse al público durante ocho días, y entregarse en esta Administración antes del treinta de dicho mes, advirtiéndole que en caso de incumplimiento incurrirán en las responsabilidades del artículo 81 del Reglamento de 30 de setiembre de 1885, y 25 del de 24 de enero de 1894 en armonía con el Real Decreto de 16 de setiembre de 1924.

El original de la lista será reintegrado con póliza de 1,50 pesetas y las copias con timbre de 0,25 por folio.

Oviedo, 7 de octubre de 1940.—  
El Administrador de Propiedades,  
José María Santos.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Oviedo

CUPO PARA EL EJERCICIO DE 1941.—REGISTROS FISCALES APROBADOS Y NO COMPROBADOS

SEÑALAMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia que tienen sus Registros fiscales aprobados y no comprobados de las cantidades correspondientes a la riqueza de cada uno de ellos con inclusión de todos los recargos establecidos

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza base con el aumento R. O. 26-3-1927	Cuotas al 18 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo del 7'50 por 100	Coefficiente al 22,23 por 100	Recargo transitorio del 2'50 por 100	Recargo municipal del 10 por 100	Contribución total incluidos los recargos
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Allande.	33.131,57	5.963,68	954,18	447,27	7.365,13	149,09		7.514,22
2	Aller.	156.652,14	28.197,38	4.511,58	2.114,80	34.823,76	704,93		35.528,69
3	Amieva.	5.817,65	1.047,18	167,55	78,53	1.293,26	26,18		1.319,44
4	Bimenes.	9.037,50	1.626,75	260,28	122,00	2.009,03	40,67		2.049,70
5	Boal.	28.520,25	5.133,64	821,38	385,02	6.340,04	128,34		6.468,38
6	Cabrales.	20.200,19	3.636,04	581,76	272,70	4.490,50	90,90		4.581,40
7	Cabranes.	34.416,36	6.194,94	991,19	464,62	7.650,75	154,87		7.805,62
8	Candamo.	29.879,05	5.378,22	860,51	403,36	6.642,39	134,45		6.776,84
9	Cangas de Onís.	178.451,25	32.121,23	5.139,39	2.409,09	39.669,71	803,03		40.472,74
10	Cangas del Narcea.	222.357,02	40.024,26	6.403,88	3.001,82	49.429,96	1.000,61		50.430,57
11	Campo de Caso.	74.156,80	13.351,82	2.136,29	1.001,39	16.489,50	333,80	2.094,13	16.823,30
12	Castrillón.	116.341,00	20.941,38	3.350,61	1.570,60	25.862,59	523,53		28.480,25
13	Coaña.	17.641,71	3.175,51	508,08	238,16	3.921,75	79,38		4.001,13
14	Colunga.	70.703,53	12.724,63	2.036,26	954,49	15.717,38	318,16		16.035,54
15	Corvera.	44.805,50	8.061,00	1.290,40	604,87	9.960,27	201,62		10.161,89
16	Degana.	6.307,50	1.135,35	181,66	85,15	1.402,16	28,38		1.430,54
17	El Franco.	33.908,75	6.307,50	976,57	457,77	7.537,91	152,59		7.690,50
18	Grandas de Salime.	19.270,78	3.468,74	554,99	260,15	4.283,88	86,71		4.370,59
19	Ibias.	24.260,41	4.366,87	698,70	327,52	5.393,09	109,17		5.502,26
20	Illas.	3.210,63	577,91	92,46	43,35	713,72	14,45		728,17
21	Laviana.	57.700,03	10.386,00	1.661,76	778,95	12.826,71	259,65		13.086,36
22	Langreo.	360.855,22	64.953,93	10.392,62	4.871,54	80.218,09	1.623,84		81.841,93
23	Lena.	124.089,00	22.336,02	3.573,76	1.675,20	27.584,98	558,40		28.143,38
24	Luarca.	328.533,60	59.136,04	9.461,76	4.435,20	73.033,00	1.478,40		74.511,40
25	Mieres.	394.083,19	70.934,97	11.349,59	5.320,12	87.604,68	1.773,37		89.378,05
26	Miranda.	20.979,20	3.776,26	604,20	283,22	4.663,67	94,41		4.758,08
27	Morcín.	24.623,00	4.432,14	709,14	332,41	5.473,69	110,80		5.584,49
28	Muros.	43.162,82	7.769,31	1.243,09	582,70	9.595,09	194,23		9.789,32
29	Onís.	3.353,81	603,68	96,59	45,28	745,55	15,09		760,64
30	Parras.	75.541,33	13.597,43	2.175,58	1.019,80	16.792,81	339,93		17.132,74
31	Peñamellera Alta.	10.753,01	1.935,54	309,70	145,16	2.390,40	48,39		2.438,79
32	Peñamellera Baja.	23.235,65	4.182,42	669,19	313,68	5.165,28	104,56		5.269,84
33	Ponga.	7.507,19	1.351,29	216,21	101,35	1.668,85	33,78		1.702,63
34	Pravia.	117.984,80	21.237,26	3.397,97	1.592,79	26.228,02	530,93	2.123,72	28.882,67
35	Proaza.	28.180,00	5.072,40	814,58	380,43	6.264,41	126,81		6.391,22
36	Quirós.	23.697,61	4.265,56	682,48	319,91	5.267,95	106,63		5.374,58
37	Regueras (Las).	8.214,12	1.478,54	236,57	110,89	1.826,00	36,96		1.862,96
38	Ribera de Arriba.	14.440,81	2.599,34	415,89	194,96	3.210,19	64,98		3.275,17
39	Riosa.	7.511,25	1.352,02	216,33	101,40	1.669,75	33,80		1.703,55
40	San Martín del Rey Aurelio.	182.679,34	32.882,28	5.261,16	2.466,17	40.609,61	822,05		41.431,66

41	San Martín de Oscos.	3.994,67	708,24	113,32	53,11	874,66	17,11		892,37
42	Santa Eulalia de Oscos.	5.891,97	1.060,55	169,69	79,54	1.309,77	26,51		1.336,28
43	San Tiso de Abres.	6.506,25	1.171,12	187,38	87,83	1.446,33	29,28		1.475,61
44	Santo Adriano.	5.161,87	929,13	148,66	69,69	1.147,48	23,23		1.170,71
45	Somiedo.	40.516,67	7.293,00	1.166,88	546,97	9.006,85	182,33		9.189,18
46	Soto del Barco.	59.333,08	10.679,95	1.708,79	801,00	13.189,73	267,00		13.456,73
47	Tapia de Casartego.	24.840,25	4.471,24	715,40	335,34	5.521,97	111,78		5.633,75
48	Teverga.	18.387,52	3.309,75	529,56	248,23	4.087,54	82,74		4.170,28
49	Tineo.	97.569,59	17.562,52	2.810,00	1.317,19	21.689,71	439,06		22.128,77
50	Villanueva de Oscos.	5.725,29	1.030,55	164,89	77,29	1.272,72	25,77		1.298,48
51	Villayón.	6.543,31	1.177,79	188,45	88,33	1.454,57	29,45		1.484,02
<b>TOTAL.</b>		<b>3.260.625,04</b>	<b>586.912,50</b>	<b>93.906,00</b>	<b>44.018,43</b>	<b>724.836,93</b>	<b>14.672,81</b>	<b>4.217,85</b>	<b>743.727,59</b>

VISTO BUENO  
EL ADMINISTRADOR,  
**José María Santos**

Oviedo, 25 de septiembre de 1940.  
EL JEFE DEL NEGOCIADO,  
**Mateo A. Cascos**

**Subdelegación de Hacienda de Gijón**  
**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**  
**Contribución rústica**  
Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.  
Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado viene instruyendo contra Obra Pia de Espiella, por ella Admon. de Hacienda; Paulina Menendez Baizán, por ella su hermano Antonio; Pedro Alonso Alvarez, Pedro del Busto García Rivero, Pedro Dolores y J. Tuero, por ellos M. Cadrecha; Pedro Gonzalez Muñiz, Pedro Menendez de Remoria, Pedro Rodriguez Suarez, Petronila Acebal, Pilar Nieto Diaz, Primitivo Lorenzo Hernandez, Prudencio Alvarez Arias, Prudencio Velasco Heredia, se ha dictado en el día de ayer la siguiente:

**Providencia**  
No siendo conocidos por esta oficina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se insertan anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a Obra Pia de Espiella, por ella Admon. de Hacienda; Paulina Menendez Baizán, por ella su hermano Antonio; Pedro Alonso Alvarez, Pedro del Busto García Rivero, Pedro Dolores y J. Tuero, por ellos M. Cadrecha; Pedro Gonzalez Muñiz, Pedro Menendez de Remoria, Pedro Rodriguez Suarez, Petronila Acebal, Pilar Nieto Diaz, Primitivo Lorenzo Hernandez, Prudencio Alvarez Arias, Prudencio Velasco Heredia, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza, o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

**Contribución rústica y urbana**  
Don Cesar Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.  
Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado viene instruyendo contra D.ª Pilar y Aurelio Gonzalez Prendes, se ha dictado en el día de ayer la siguiente:

**Providencia:**  
No siendo conocidos por esta oficina el domicilio de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se insertan anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Manuel Gonzalez Caicoya; Manuel Hevia Suarez; Manuel Lopez Suarez; Manuel Medina Blanco; Manuel Moris Riestra; Manuel Piñera Alvarez; Manuel Peón Dindurra, por su esposa; Maria Valdés Cifuentes; Narciso Rodriguez Estrada; Nemesio Palacio Fernandez; Nicasia Diaz Suarez; Palmira Alvarez Garcia; Pascuala Suarez de la Riera, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

**Providencia:**  
No siendo conocidos por esta oficina el domicilio de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se insertan anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Manuel Gonzalez Caicoya; Manuel Hevia Suarez; Manuel Lopez Suarez; Manuel Medina Blanco; Manuel Moris Riestra; Manuel Piñera Alvarez; Manuel Peón Dindurra, por su esposa; Maria Valdés Cifuentes; Narciso Rodriguez Estrada; Nemesio Palacio Fernandez; Nicasia Diaz Suarez; Palmira Alvarez Garcia; Pascuala Suarez de la Riera, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D.ª Pilar y Aurelio Gonzalez Prendes, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de 8 días, al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.  
Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.  
Gijón, 5 de octubre de 1940. El Agente ejecutivo.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.  
Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra D. Manuel Gonzalez Caicoya; Manuel Hevia Suarez; Manuel Junquera Rodriguez; Manuel Lopez Suarez; Manuel Medina Blanco; Manuel Moris Riestra; Manuel Piñera Alvarez; Manuel Peón Dindurra, por su esposa; Maria Valdés Cifuentes; Narciso Rodriguez Estrada; Nemesio Palacio Fernandez; Nicasia Diaz Suarez; Palmira Alvarez Garcia; Pascuala Suarez de la Riera, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

**Providencia:**  
No siendo conocidos por esta oficina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se insertan anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Manuel Gonzalez Caicoya; Manuel Hevia Suarez; Manuel Lopez Suarez; Manuel Medina Blanco; Manuel Moris Riestra; Manuel Piñera Alvarez; Manuel Peón Dindurra, por su esposa; Maria Valdés Cifuentes; Narciso Rodriguez Estrada; Nemesio Palacio Fernandez; Nicasia Diaz Suarez; Palmira Alvarez Garcia; Pascuala Suarez de la Riera, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza, o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

**Providencia:**  
No siendo conocidos por esta oficina el domicilio de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se insertan anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Manuel Gonzalez Caicoya; Manuel Hevia Suarez; Manuel Lopez Suarez; Manuel Medina Blanco; Manuel Moris Riestra; Manuel Piñera Alvarez; Manuel Peón Dindurra, por su esposa; Maria Valdés Cifuentes; Narciso Rodriguez Estrada; Nemesio Palacio Fernandez; Nicasia Diaz Suarez; Palmira Alvarez Garcia; Pascuala Suarez de la Riera, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

**Providencia:**  
No siendo conocidos por esta oficina el domicilio de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se insertan anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Manuel Gonzalez Caicoya; Manuel Hevia Suarez; Manuel Lopez Suarez; Manuel Medina Blanco; Manuel Moris Riestra; Manuel Piñera Alvarez; Manuel Peón Dindurra, por su esposa; Maria Valdés Cifuentes; Narciso Rodriguez Estrada; Nemesio Palacio Fernandez; Nicasia Diaz Suarez; Palmira Alvarez Garcia; Pascuala Suarez de la Riera, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## Cupo para el ejercicio de 1941.-Registros fiscales aprobados y comprobados

SEÑALAMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia que tienen sus Registros fiscales aprobados y comprobados, de las cantidades correspondientes a la riqueza de cada uno de ellos con inclusión de todos los recargos establecidos.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza base	Cuota	Recargo	Recargo	Coefficiente	Recargo	Recargo	Contribución
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Avilés.	1.021.536,50	173.661,20	27.785,79	13.024,59	214.471,58	4.341,53	122.416,89	218.813,11
2	Caravia.	12.568,00	2.136,56	341,85	160,24	2.638,65	53,41		2.692,06
3	Carreño.	283.515,00	48.197,55	7.711,60	3.614,81	59.523,96	1.204,94		61.728,90
4	Castropol.	74.103,00	12.597,51	2.015,60	944,81	15.557,92	314,94		15.872,86
5	Cudillero.	179.925,00	30.587,25	4.893,96	2.294,04	37.775,25	764,68		38.539,93
6	Gijón.	7.200.993,50	1.224.168,96	195.867,03	91.812,67	1.511.848,66	30.604,22		1.664.869,77
7	Gozón.	189.402,81	32.198,47	5.151,75	2.414,88	39.765,10	804,96		40.570,06
8	Grado.	346.917,93	58.976,04	9.436,16	4.423,20	72.835,40	1.474,40		74.309,80
9	Illano.	5.388,50	916,04	146,56	68,70	1.131,30	22,90		1.154,20
10	Llanera.	174.074,14	29.592,60	4.734,81	2.219,44	36.546,85	739,81		37.286,66
11	Llanes.	753.617,13	128.114,91	20.498,38	9.608,61	158.221,90	3.202,87		161.424,77
12	Nava.	67.403,90	11.458,66	1.833,38	859,40	14.151,44	286,46		14.437,90
13	Navea.	218.729,00	37.183,93	5.949,42	2.778,79	45.922,14	929,59		46.851,73
14	Noreña.	116.710,70	19.840,81	3.174,52	1.488,06	24.503,39	496,02		24.999,41
15	Oviedo.	6.163.095,00	1.047.726,15	167.636,18	78.579,46	1.293.941,79	26.193,15		1.424.907,55
16	Pesoz.	6.120,00	1.040,40	166,46	78,03	1.284,89	26,01		1.310,90
17	Piloña.	174.301,00	29.631,17	4.740,98	2.222,33	36.594,48	740,77		37.335,25
18	Pravia (Cordovero y Folgueras)	8.932,00	1.518,44	242,95	113,88	1.875,27	37,96	151,84	2.065,07
19	Ribadedeva.	103.521,00	17.598,57	2.815,77	1.319,89	21.734,23	439,96		22.174,19
20	Ribadesella.	229.952,00	39.091,84	6.254,69	2.931,88	48.278,41	977,29		48.255,70
21	Salas.	159.199,00	27.063,83	4.330,21	2.029,78	33.423,82	676,59		34.100,41
22	Sariego.	27.882,00	4.739,94	758,37	355,48	5.853,79	118,49		5.972,28
23	Siero.	640.728,89	108.923,91	17.427,82	8.169,29	134.521,02	2.723,09		137.244,11
24	Sobrescobio.	12.996,00	2.209,32	353,49	165,70	2.728,51	55,23		2.783,74
25	Taramundi.	16.507,00	2.806,19	448,99	210,46	3.465,64	70,15		3.535,79
26	Vegadeo.	158.167,00	26.888,39	4.302,14	2.016,62	33.207,15	672,20		33.879,35
27	Villaviciosa.	398.939,68	67.819,74	10.851,15	5.086,48	83.757,37	1.695,49		85.452,86
28	Yernes y Tameza.	3.748,00	637,16	101,95	47,79	786,90	15,93		802,83
29	Avilés (Zona de ensanche)	19.615,00	3.334,55	533,53	250,09	4.118,17	83,36		4.201,53
	TOTAL.	18.768.588,68	3.190.660,09	510.505,61	239.299,50	3.940.465,20	79.766,50	227.341,34	4.247.573,04

VISTO BUENO  
EL ADMINISTRADOR,  
*José María Santos*

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial

Oviedo, 25 de septiembre de 1940.

EL JEFE DEL NEGOCIADO,  
*Mateo A. Cascos*